



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 14

RESOLUCIÓN 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017

(10 ENE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en ejercicio de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0023 del 14 de Enero de 2016, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, desde el año de 1968 le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que al expedirse la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, se dispuso que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y por lo tanto podrán imponer y ejecutar, a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma Ley en caso de violación de las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables, y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños acorde con lo establecido en el Artículo 31, Numeral 17 de la mencionada Ley.

Que la señora JUANA RAQUEL ROSERO ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.706.868 expedida en Pasto (Nariño), obrando como Gerente de la Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL CAMBIO S.A.S., Nit. 900.008.154 - 7; solicita a la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el Permiso de Vertimientos Líquidos para el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No 378 - 177821, donde se encuentra ubicada la E.D.S. Villa Las Palmas, Corregimiento de Villagorgona, Jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud presentó la siguiente documentación:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 14

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

1. Formulario Único Nacional de Solicitud, para Permiso de Vertimientos.
2. Formato de Discriminación de los valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
3. Plano de ubicación del predio.
4. Certificado de Tradición y Libertad, con Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 177821, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal.
6. Concepto de Uso de Suelo No 255-06-02-03-0071, expedido por el Departamento de Planeación e informática del Municipio de Candelaria.
7. Copia Formulario del Registro Único Tributario de la Sociedad.
8. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Juana Raquel Rosero Zambrano, Gerente de la Sociedad.
9. Autorización de la propietaria del predio Sra. Juana Raquel Rosero Zambrano a la Estación de Servicio El Cambio S.A.S., para tramitar ante la Corporación los permisos ambientales a que hayan lugar para el funcionamiento de la Estación.
10. Copia de la cesión del contrato de operación de la Estación de Servicio.
11. Diseño hidráulico de las unidades que conforman los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
12. Evaluación ambiental del vertimiento.
13. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento.
14. Plan de Contingencia.
15. Procedimiento de emergencia para el derrame, fuga o incendio por gasolina.

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

16. Copia factura de pago por valor de \$ 3.183.662,00 por Cobro Permiso Vertimientos Líquidos.

Que mediante Auto del 22 de Septiembre de 2016, esta Dirección dictó auto de iniciación de trámite, avocando así el conocimiento de la citada solicitud y ordenando dar publicidad al trámite mediante avisos que fueron fijados en las Oficinas de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC y en la Alcaldía del Municipio de Candelaria.

Que el 27 de Octubre de 2016, funcionarios de la DAR Suroriente practicaron visita técnica al lugar donde se generan los vertimientos.

Que con base en el material probatorio recaudado, el 27 de Noviembre de 2016, el Profesional idóneo de la CVC emite el correspondiente Concepto Técnico necesario para otorgar o no el derecho ambiental solicitado.

Que el día 06 de Enero de 2017, se profiere auto que declara reunida toda la información para decidir sobre la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que por contener la información necesaria para decidir el presente trámite, se transcribe la parte pertinente del Concepto Técnico del 27 de Noviembre de 2016:

"(...)

Descripción de la situación:

Estación de Servicio El Cambio S.A.S, solicita como proyecto el permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales domésticas y no domésticas tratadas generadas por la actividad. Las aguas residuales tratadas son vertidas a la fuente superficial subderivación 7-3 del río Frayle y al suelo.

Características Técnicas:

Actividad Económica.

Estación de Servicio El Cambio S.A.S, desarrollará una actividad de venta de combustible, cambiadero de aceite, tienda rápida, lavadero de vehículos, lubrítica. Con indicadores de venta de 35000 a 37000 galones de combustible al mes, 25 cambios de aceite por mes y se lavan aproximadamente entre 5 y 6 carros al día.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 14

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

La Estación de Servicio El Cambio S.A.S cuenta con certificado de uso del suelo condicionado No 255-06-02-03-0071 del 02 de Abril de 2014. En el cual se debe aclarar que la actividad no requiere de plan de manejo ambiental.

Abastecimiento de Agua.

Para el desarrollo de la actividad la Empresa cuenta con abastecimiento de agua de pozo para uso doméstico y del lavadero de vehículos. Este pozo no se encuentra concesionado quedando como obligación del presente permiso la iniciación del trámite.

Sistema de Alcantarillado.

La infraestructura con que contara la Estación de Servicio El Cambio S.A.S, para el transporte de las aguas residuales domesticas corresponde a un alcantarillado sanitario, que recoge las aguas residuales domesticas generadas en los servicios sanitario para ser conducidas al sistema de tratamiento.

Las aguas residuales no domesticas generadas en el lavadero de vehículos son conducidas por canales y tubería al sistema de tratamiento.

Las aguas lluvias de cubiertas y áreas duras del canopy son recolectadas en canales perimetrales y conducidas a una trampa de grasas y posteriormente infiltradas al suelo.

Descripción y Características del Permiso

El permiso de vertimientos líquidos se da para la actividad de venta de combustible, cambiadero de aceite, tienda rápida, lavadero de vehículos, lubrítica, cuyo desarrollo genera aguas residuales de tipo doméstico y no doméstico, las cuales son tratadas con sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas. El efluente final descarga a la subderivación 7-3 del río Frayle para el caso de las aguas residuales no domésticas tratadas y al suelo mediante campo de infiltración.

Fuente Receptora

Las aguas residuales domésticas son tratadas y vertidas al suelo mediante campo de infiltración en las siguientes coordenadas: 868.152 N y 1.075.485 E.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 14

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Las aguas residuales no domesticas tratadas son vertidas a la subderivación 7-3 del rio Frayle en las siguientes coordenadas 867.924 N y 1.075.363 E, que posteriormente descarga al zanjón tortugas que descarga finalmente al rio Cauca.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas diseñado cuenta con unidades de tratamiento de tipo preliminar, primario y secundario. A continuación se describe el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas empleado por Estación de Servicio El Cambio S.A.S

El sistema de tratamiento está compuesto trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y campo de infiltración.

Para el tratamiento de las aguas residuales no domesticas se cuenta con un sedimentador y una trampa de grasas.

Se presenta memoria técnica de diseño de los sistemas de tratamiento de aguas residuales doméstico y no domestico con planos de detalles de las unidades de tratamiento y perfil hidráulico, quedando pendiente le plano de planta. Con respecto al lavadero de vehículos el sistema de tratamiento instalado genera una restricción en términos de que solo puede lavar vehículos livianos, automóviles, camionetas de un solo eje y camperos.

El consultor EDGAR HUMBERTO CIFUENTES SOLARTE establece que los sistemas de tratamiento proyectados cumplirían con la normatividad actualmente vigente para vertimientos líquidos a fuente superficial Resolución 631 de 2015. Esto debe ser demostrado mediante resultados de estudios realizados por laboratorios debidamente acreditados ante el IDEAM

Evaluación Ambiental del Vertimiento.

El documento presentado cumple con el contenido mínimo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.3., del Decreto 1076 de 2015 para la Evaluación Ambiental del Vertimiento de estación de Servicio El cambio SAS.

Para la predicción a través de modelos de simulación se realiza un análisis de la vulnerabilidad del acuífero asociado al área del proyecto, la cual después de la aplicación de métodos de índice y superposición tales como el índice AVI, índice BGR, índice DRASTIC, índice GOD, índice PATHS y el índice GOD, elaborado por



RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

CVC se concluye que el proyecto se encuentra en área de vulnerabilidad extrema, por lo tanto se determina que debe buscar una fuente superficial para descargar del efluente domestico tratado.

El consultor EDGAR HUMBERTO CIFUENTES SOLARTE concluye que una carga tan bajo que presenta el efluente tratado de la EDS El cambio SAS no impacta de forma negativa el acuífero asociado al área de influencia directa e indirecta del vertimiento.

Con respecto al vertimiento a la subderivación 7-3 del rio Frayle, se manifiesta que no es posible realizar una predicción a través de modelos, ya que dicha subderivación tiene un uso similar a un alcantarillado donde se descargan aguas residuales domésticas y no domésticas tratadas y no tratadas.

Lo determinante en este trámite de permiso de vertimientos es que el lavadero de vehículos no preste servicio de lavado a carrotanques, especialmente lavar los tanques que hayan contenido sustancias como hidrocarburos, aceites y en general elementos que puedan causar un daño grave a las aguas superficiales, que para el caso de la subderivación 7-3 del rio Frayle descargaría finalmente la rio cauca.

Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV

El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos cumple con los requisitos mínimos establecido por la Resolución 1514 de 2012, por lo tanto se aprueba.

De acuerdo con la documentación aportada por la Empresa en el desarrollo del trámite del permiso de vertimientos líquidos, el documento debe ser actualizado cada vez que se requiere de acuerdo con los cambios que se presenten en la gestión de los vertimientos líquidos del Estación de Servicio El Cambio S.A.S

Situación Encontrada.

En visita realizada el día 27 de Octubre de 2016 por parte de funcionarios adscritos a la CVC Dirección Ambiental Regional Suroriente, se presentaron las siguientes situaciones:

- 1. Se realiza una reunión con el personal que atiende la visita con el fin de tomar información básica para la visita y el concepto técnico.*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 14

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

2. La actividad productiva se encuentra en desarrollo con excepción de la cafetería. La venta de combustible tiene una jornada de 24 horas, el lavadero y el cambio de aceites funcionan de 8:00 a 16:00 de lunes a sábado.
3. En la EDS El Cambio SAS laboran 16 personas, existen 4 servicios sanitarios, un orinal y un lavaplatos.
4. Las aguas lluvias del canopy son conducidas a una trampa de grasas y el efluente se mezcla con las aguas lluvias de la Estación de Servicio, las cuales son recolectadas en canales a la entrada de la estación.
5. El STAR domestico se encuentra en funcionamiento pero debe optimizarse construyendo el filtro anaerobio y descargando el efluente tratado al campo de infiltración.
6. El STAR no domestico del lavadero de vehículos fue construido y está en etapa de arranque requiriendo optimizar especialmente las tapas y definir un punto de monitoreo para el control del efluente tratado.
7. La actividad de la cafetería se realiza esporádicamente los viernes y sábados. La trampa de grasas no se observó durante la visita, por lo tanto si existe debe quedar con tapa visible y de fácil acceso para los mantenimientos.

Viabilidad del Otorgamiento y Obligaciones

De acuerdo con la documentación presentada y las situaciones observadas en la visita se considera técnicamente adecuado otorgar el permiso de vertimientos a Estación de Servicio El Cambio S.A.S, para las aguas residuales tratadas generadas por el funcionamiento de la Estación de Servicio y descargadas a la subderivación 7-3 del rio Frayle, por un término de 10 años, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Iniciar el trámite de concesión de aguas subterráneas. Plazo 3 meses.
2. Construir filtro anaerobio, adecuar el sistema de tratamiento doméstico e implementar vertimiento a la subderivación 7-3 del Rio Frayle. Plazo 6 meses.
3. Realizar caracterización de aguas residuales de los efluentes tratados domésticos y no domésticos mínimo una vez al año con laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 631 de 2015 (Artículo 8 para ARD y Artículo 15 para ARnD) o la norma que los modifique o sustituya.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 14

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

4. *Presentar autodeclaración de vertimientos líquidos cada seis meses, primeros 10 días hábiles de los meses enero y julio de cada año de la vigencia del permiso.*
5. *El plan de gestión del riesgo deberá actualizarse cada vez que se requiera de acuerdo con los cambios que puedan presentarse en el manejo de los vertimientos líquidos. Deberá socializar el contenido del plan con los empleados de la Estación. Conservar registros de la realización de la actividad para seguimiento y control.*
6. *Deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de tratamiento de aguas residuales. Realizar el mantenimiento cada vez que se requiera o de acuerdo con las especificaciones del manual de operación y mantenimientos de los sistemas.*
7. *Cumplir con la normatividad de calidad de agua para vertimientos líquidos a fuente superficial Resolución 631 de 2015, o la norma que la sustituya o modifique. Realizar estudios de caracterización mínimo una vez al año y presentar los resultados a la CVC DAR Suroriente.*
8. *Adecuar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del lavadero de vehículos y construir pozos de monitoreo de aguas subterráneas. Plazo 3 meses.*
9. *Presentar planos de planta ubicando los sistemas de tratamiento y la descarga a la subderivación 7-3 del río Frayle, presentar diseño del cabezal de entrega con plano de detalle y perfil hidráulico hasta la entrega.*
10. *La Estación de Servicio El Cambio SAS no podrá prestar servicios de lavado a carro tanques, especialmente lavar los tanques que hayan contenido sustancias como hidrocarburos, aceites y en general elementos que puedan causar un daño grave a las aguas superficiales*

Los plazos establecidos empiezan a contra una vez el acto administrativo por el cual se define el otorgamiento del derecho ambiental de permiso de vertimientos este en firme.

Objeciones: No se presentaron.

Normatividad: Decreto 1076 de 2015, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2016, Acuerdo CVC 042 de 2010.

Conclusiones:

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

De acuerdo con lo observado en la visita técnica, la documentación presentada por Estación de Servicio El Cambio S.A.S, es viable otorgar el permiso de vertimientos líquidos:

Requerimientos: N/A

Recomendaciones:

Realizar actividades de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del permiso.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de la CVC propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido, por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 Ibídem, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Que de acuerdo con el concepto técnico rendido dentro del presente procedimiento se considera técnicamente adecuado otorgar permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la E.D.S. Las Palmas, ubicada en el Corregimiento de Villagorgona, Jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

Que por lo antes expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, acogiendo en su integridad el concepto técnico del 27 de Noviembre de 2016 y las expresiones jurídicas contenidas a lo largo del presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente para este caso,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL CAMBIO S.A.S., Nit. 900.008.154 - 7, Representada Legalmente por la señora JUANA RAQUEL ROSERO ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.706.868 expedida en Pasto (Nariño), Líquidos para el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No 378 - 177821, donde se encuentra ubicada la E.D.S. Villa Las Palmas, Corregimiento de Villagorgona, Jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO 1º: Las aguas residuales domésticas son tratadas y vertidas al suelo mediante campo de infiltración en las siguientes coordenadas: 868.152 N y 1.075.485 E.

Las aguas residuales no domesticas tratadas son vertidas a la subderivación 7-3 del rio Frayle en las siguientes coordenadas 867.924 N y 1.075.363 E, que posteriormente descarga al zanjón tortugas que descarga finalmente al rio Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permisionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Página 11 de 14

1. Iniciar el trámite de concesión de aguas subterráneas. Plazo 3 meses.
2. Construir filtro anaerobio, adecuar el sistema de tratamiento doméstico e implementar vertimiento a la subderivación 7-3 del Rio Frayle. Plazo 6 meses.
3. Realizar caracterización de aguas residuales de los efluentes tratados domésticos y no domésticos mínimo una vez al año con laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 631 de 2015 (Artículo 8 para ARD y Artículo 15 para ARnD) o la norma que los modifique o sustituya.
4. Presentar autodeclaración de vertimientos líquidos cada seis meses, primeros 10 días hábiles de los meses enero y julio de cada año de la vigencia del permiso.
5. El plan de gestión del riesgo deberá actualizarse cada vez que se requiera de acuerdo con los cambios que puedan presentarse en el manejo de los vertimientos líquidos. Deberá socializar el contenido del plan con los empleados de la Estación. Conservar registros de la realización de la actividad para seguimiento y control.
6. Deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de tratamiento de aguas residuales. Realizar el mantenimiento cada vez que se requiera o de acuerdo con las especificaciones del manual de operación y mantenimientos de los sistemas.
7. Cumplir con la normatividad de calidad de agua para vertimientos líquidos a fuente superficial Resolución 631 de 2015, o la norma que la sustituya o modifique. Realizar estudios de caracterización mínimo una vez al año y presentar los resultados a la CVC DAR Suroriente.
8. Adecuar el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del lavadero de vehículos y construir pozos de monitoreo de aguas subterráneas. Plazo 3 meses.

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

9. Presentar planos de planta ubicando los sistemas de tratamiento y la descarga a la subderivación 7-3 del río Frayle, presentar diseño del cabezal de entrega con plano de detalle y perfil hidráulico hasta la entrega.

10. La Estación de Servicio El Cambio SAS no podrá prestar servicios de lavado a carro tanques, especialmente lavar los tanques que hayan contenido sustancias como hidrocarburos, aceites y en general elementos que puedan causar un daño grave a las aguas superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimiento se otorgará por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO 1º: La renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: El permisionario deberá pagar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con la Resolución 0100 No. 0100 - 0197 de Abril 17 de 2008, Resolución D.G 0100 No 0100-0222 del 14 de Abril de 2011 o la Norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1º: Para lo anterior, deberá entregarse cada año de operación del Proyecto, la Obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda Legal Colombiana y al nivel de precios del mes de Enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de Operación: Comprende los costos requeridos para la Administración, Operación y Mantenimiento, durante la vida útil del Proyecto, hasta el desmantelamiento del mismo, Obra o actividad que incluya lo siguiente:

- I. Valor de las materias primas para la producción del Proyecto.
- II. La mano de obra calificada y no calificada, utilizada para la Administración, operación y mantenimiento del Proyecto, Obra o actividad.
- III. Pagos de Arrendamientos, Servicios Públicos, Seguros y otros servicios requeridos.

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

IV. Los costos requeridos para el desmantelamiento del Proyecto, Obra o actividad.

V. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el Propietario.

PARÁGRAFO 2º: Para el primer año de operación del Proyecto, Obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del mismo e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda Legal Colombiana a niveles de precios de Enero del año de entrada en operación.

PARÁGRAFO 3º: De no presentarse la información sobre los costos de Operación del Proyecto, Obra o actividad cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroriente - Palmira, cobrará por el servicio de Seguimiento Anual, la Tarifa resultante de los costos en que incurre la Entidad, para atender el servicio de seguimiento, calculada de acuerdo al sistema y método del Artículo 96, de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la Tarifa señalado en la misma Norma.

ARTÍCULO QUINTO: No es permisible la cesión total o parcial del permiso otorgado, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO SEXTO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales, así como el incumplimiento de las obligaciones o incurrir en las prohibiciones impuestas en la presente autorización, será sancionado de acuerdo con las leyes vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente Resolución a la Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL CAMBIO S.A.S, dentro de los términos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

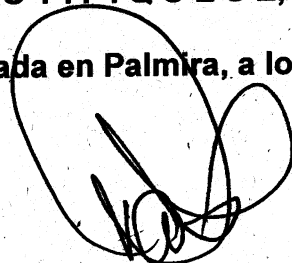
PARÁGRAFO 1º: En el acto de notificación se advertirá al notificado que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 y siguientes del CPCA.

RESOLUCION 0720 No. 0721 - 00017 - DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN, El encabezamiento y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá Publicarse en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira, a los **10 ENE 2017**



CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

AW Proyectó – Elabore: Andrés Felipe Andrade.
Revisó: Revisó: Byron Delgado Chamorro – Profesional Especializado.



Copia Expediente No 0721-036-014-126-2016